

ACTA ORDINARIA N° 06-10

Acta número cero seis – diez de la sesión ordinaria que celebra el Concejo Municipal del Distrito de Cóbano el día ocho de Febrero del dos mil diez a las diecisiete horas en la sala de sesiones de este Concejo.

REGIDORES (AS) PROPIETARIOS PRESENTES

Marco Tulio Quirós Rojas	PRESIDENTE Y SINDICO
Vicente Falcón Luna	
Minor Centeno Sandí	
Erick Francisco Salazar Rodríguez	

REGIDORES (AS) SUPLENTE PRESENTES

REGIDORES AUSENTES CON JUSTIFICACION

REGIDORES AUSENTES SIN JUSTIFICACION

Olga Patricia Moncada Ledezma	
Emérita Azofeifa Vega	
Betzy Cruz López	
María Cristina Gómez Baltodano	SINDICO
Nidia Quesada Vega	

INTENDENTE

José Eladio Cortés Castrillo

SECRETARIA

Roxana Lobo Granados

Se comprueba el quórum y se da inicio a la sesión con base en el siguiente orden del día:

- I APROBACION DEL ORDEN DEL DIA
- II RATIFICACION DEL ACTA ORDINARIA N° 05-10
- III CORRESPONDENCIA
- IV MOCIONES
- V INFORMES DE LA ADMINISTRACION
- VI INFORME DE COMISIONES
- VII INFORME DEL INTENDENTE
- VIII ASUNTOS VARIOS

I APROBACION DEL ORDEN DEL DIA

Se somete a votación el orden del día el cual se aprueba en todas sus partes. ACUERDO UNANIME

II RATIFICACION DEL ACTA ORDINARIA N° 05-10

Se somete a consideración del Concejo el acta ordinaria 05-10 la cual se ratifica en todas sus partes. ACUERDO UNANIME

III CORRESPONDENCIA

- a. **Francisco Alfaro Núñez. Contador Municipal.** Presenta Liquidación presupuestaria correspondiente al ejercicio económico del año 2009. Elaborado de acuerdo a los formatos de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- Que se conoce Liquidación presupuestaria del año 2009
- Que el monto total del superávit es de : ¢494.318.725.06, de los cuales corresponden a Superávit Específico el monto de ¢472.160.631.22 y a superávit libre el monto de ¢22.158.093.84
- Se conoce informe y análisis de la Ejecución del Plan Anual Operativo del año 2009

ACUERDO N° 1

SE ACUERDA: “Aprobar la liquidación del presupuesto del año 2009 por un monto de ¢494.318.725.06, de los cuales ¢472.160.631.22 corresponde a superávit específico y ¢22.158.093.84 a superávit libre y el informe y análisis de la Ejecución del Plan Anual operativo del año 2009”. ACUERDO UNANIME

- b. **Mariluz Rojas Paniagua.** Solicita autorización para rompimiento de la calle pública de Cabuya, del hotel Cabo Blanco 100 metros al sur, esto para instalación de tubería con el fin de que le sea colocada la paja de agua en su propiedad.

CONSIDERANDO:

- Que la señora Mariluz Rojas Paniagua solicita autorización para rompimiento de la calle pública de Cabuya, 100 metros al sur del Hotel Cabo Blanco.
- Que el objetivo de este rompimiento es la colocación de tubería para la instalación de paja de agua en su propiedad.
- Que la Asociación de Acueducto Rural de Cabuya le ha otorgado la prevista, según recibo n° 19152
- Que debe realizar un depósito de cien mil colones ha este concejo el cual le será devuelto quince días después de que notifiquen que terminaron el trabajo, si la calle queda en condiciones iguales o mejores que la actual, de lo contrario se utilizara el dinero en la reparación de la misma.
- Que la zanja a abrir debe tener una profundidad de 80 cm. y realizarse por etapas para no obstaculiza el tránsito vehicular.

ACUERDO N° 2

SE ACUERDA: 1. "Autorizar a la señora Mariluz Rojas Paniagua y a la Asociación de Acueducto Rural de Cabuya a realizar rompimiento de calle pública en Cabuya 100 mts al sur del Hotel Cabo Blanco, zanja que debe tener un profundidad mínima de 80 cm. y trabajo que debe realizarse por etapas para no obstaculizar el tránsito vehicular. 2. Realizar deposito en efectivo de cien mil colones en la oficina de facturación de este Concejo los cuales se devolverán si la calle queda en optimas condiciones".
ACUERDO UNANIME

- c. Ilse Rojas Paniagua.** Solicita autorización para rompimiento de la calle pública de Cabuya, 250 metros después del Río Lajas, esto para instalación de tubería con el fin de que le sea colocada la paja de agua en su propiedad.

CONSIDERANDO:

- Que la señora Ilse Rojas Paniagua solicita autorización para rompimiento de la calle pública de Cabuya, 250 metros después del Río Lajas.
- Que el objetivo de este rompimiento es la colocación de tubería para la instalación de paja de agua en su propiedad.
- Que la Asociación de Acueducto Rural de Cabuya le ha otorgado la prevista, según recibo n° 19151
- Que debe realizar un depósito de cien mil colones ha este concejo el cual le será devuelto quince días después de que notifiquen que terminaron el trabajo, si la calle queda en condiciones iguales o mejores que la actual, de lo contrario se utilizara el dinero en la reparación de la misma.
- Que la zanja a abrir debe tener una profundidad de 80 cm. y realizarse por etapas para no obstaculiza el tránsito vehicular.

ACUERDO N° 3

SE ACUERDA: 1. "Autorizar a la señora Ilse Rojas Paniagua y a la Asociación de Acueducto Rural de Cabuya a realizar rompimiento de calle pública en Cabuya 250 metros después del Río Lajas, zanja que debe tener un profundidad mínima de 80 cm. y trabajo que debe realizarse por etapas para no obstaculizar el tránsito vehicular. 2. Realizar deposito en efectivo de cien mil colones en la oficina de facturación de este Concejo los cuales se devolverán si la calle queda en optimas condiciones".
ACUERDO UNANIME

- d. Robert C. Van Der Putten.** Apoderado Generalísimo de la sociedad Mist Blue Limitada. Solicita prórroga de seis meses del plazo de construcción otorgado debido a que los materiales importados se demoraron en la fecha de arribo al país lo cual ha generado un atraso en el cronograma de construcción original. Se fundamentan en el artículo 56 del Reglamento a la Ley de ZMT y la cláusula vigésimo primera del Contrato de Concesión firmado entre la Municipalidad de Puntarenas y Mist Blue Limitada. Se compromete a concluir todas las obras al 19 de noviembre del año en curso.

CONSIDERANDO:

- Que el señor **Robert C. Van Der Putten.** Apoderado Generalísimo de la sociedad Mist Blue Limitada solicita prórroga de seis meses al contrato de construcción otorgado por este Concejo.
- Que el no cumplimiento del cronograma en la construcción se debió a que los materiales son importados y se dio un atraso el arribo de los mismos al país.
- Que fundamentan esta solicitud en el artículo 56 del Reglamento a la Ley de ZMT y la cláusula vigésimo primera del Contrato de Concesión firmado entre la Municipalidad de Puntarenas y Mist Blue Limitada.
- Que se comprometen a que la obra estará concluida para el 19 de noviembre del 2010.
- Que según explica la secretaría el encargado de zona marítima terrestre le expresó que no existe ningún impedimento para extenderle la prórroga y que llevan razón en lo que expresan en el documento.

ACUERDO N°4

SE ACUERDA: "Aprobar la solicitud del señor **Robert C. Van Der Putten.** Apoderado Generalísimo de la sociedad Mist Blue Limitada y otorgar una prórroga de seis meses al permiso de construcción otorgado a Mist Blue Limitada. Construcción que debe estar concluida al 19 de noviembre de este año".
ACUERDO UNANIME

- e. **Erick Chaves Sánchez. Coordinador. UEN Servicio al Cliente. Areas de Desarrollo Santa Rita. Instituto Costarricense de Electricidad.** Informa que el ICE planea construir una línea trifásica desde las subestación de Santa Clemencia hasta la bomba (servicentro) ubicada en la calle principal de Cóbano. Para poder realizar la extensión se tiene que pasar por propiedad del Municipio de Cóbano (aproximadamente 250 metros) y se requiere la anuencia por parte de este Concejo. Serán beneficiadas 19 familias. Se le solicita a Eladio dialogue con ellos y se informe porque parte de la finca van a pasar y cuantos postes se colocarán, ya que se debe tratar de que pasen por el límite y no por el centro de la finca ya que existen algunos proyectos a desarrollar en esa propiedad.
- f. **Erick Chaves Sánchez. Coordinador. UEN Servicio al Cliente. Ares de Desarrollo Santa Rita. Instituto Costarricense de Electricidad.** Erick Chaves Sánchez. Coordinador. UEN Servicio al Cliente. Ares de Desarrollo Santa Rita. Instituto Costarricense de Electricidad. Informa que el ICE planea construir una línea trifásica desde las subestación de Santa Clemencia hasta la bomba (servicentro) ubicada en la calle principal de Cóbano. Solicita se le indique si dicha calle es pública y el ancho de la misma. Se le pase al Ingeniero para la verificación de la misma.
- g. **Comité Pro camino de Río Frio. Victorino Villegas Carmona y otros.** Solicitan patente temporal de licores para explotar en una feria que realizarán en el salón multiuso de Río Frio los días 6 y 7 de Marzo de este año.
CONSIDERANDO:
-Que el comité de Camino de Río Frio solicita una patente temporal de licores para explotar en una feria que realizarán en el salón multiuso de Río Frio los días 6 y 7 de Marzo de este año.
-Que mediante estas ferias las comunidades obtienen los fondos económicos para invertir en el desarrollo comunal.
- ACUERDO nº 5**
SE ACUERDA: Otorgar patente temporal de licores solicita por el comité de caminos de Río Frio a explotar en el salón multiuso del lugar los días 6 y 7 de marzo del 2010" ACUERDO UNANIME
- h. **Otto Angulo Gatjens.** Aporta resolución del Juzgado civil de Mayor Cuantía donde en su carácter de albacea se le autoriza a alquilar a patente de licores la cual se encuentra al día en el pago de impuestos. Solicita se proceda de conformidad y se autorice el traslado de esta patente al local denominado Súper Olas 5 de conformidad con el contrato adjunto. El contrato tiene una vigencia de seis años a partir del veintidós de febrero del año 2010. Hacer inspección.
- i. **Bach. Abel Reyes Guzmán.** Solicita colaboración y participación en el taller participativo que está programando para el próximo sábado 13 de febrero del presente año en dos sesiones la primera de 10:00 am a 11.30 am y la segunda de 1:00 pm a 4.00 pm. Solicitan que les faciliten para la realización de la reunión. Se dialoga al respecto y los muchos compromisos que hay este fin de semana.
CONSIDERANDO:
-Que el señor Abel Reyes Pacheco invita a una reunión el día 13 de febrero dividida en dos sesiones la primera de 10:00 am a 11.30 am y la segunda de 1:00 pm a 4.00 pm
-Que ese día existen muchos compromisos y no es posible asistir a esa Reunión.
-Que es mejor hacer esa reunión en una sola sesión que no implique un gasto de almuerzo
-Que la misión y visión ya están realizadas y se deben tomar los mismos, lo hizo mediante el proyecto de Planificación Humano local.

ACUERDO Nº6

SE ACUERDA: "Pedirle al señor Abel Reyes re programe la reunión y la realice en una sola sesión".
ACUERDO UNANIME

J. José María Oreamuno Linares. Apoderado Especial Administrativo de Corporación Buenos Vientos del Mar Sociedad Anónima. Cédula jurídica 3-101-120391 Solicita con base en los artículos 185 siguientes del Código Procesal Contencioso Administrativo que se extienda la jurisprudencia emitida por el Tribunal Contencioso Administrativo de acuerdo a lo que expone: Su representada interpuso recurso de revocatoria y apelación en subsidio en contra del avalúo administrativo realizado por la Unidad de Avalúos de la Administración Tributaria de Puntarenas sobre el terreno que se le concesionó el cual el Concejo Municipal de Cóbano utilizó para fijar el canon anual al mismo terreno El mismo recurso es interpuesto por varios concesionarios de la zona debido a la falta de fundamentación del avalúo. El Tribunal Contencioso Administrativo es sus sentencias número 1873-1874-1877 y 2020 del 2009 anula varios acuerdos del Concejo Municipal de Cóbano en los cuales se fijó en canon de la parcelas otorgadas en concesión con base en los avalúos fiscales recurridos.

Considerando:

-Que existe solicitud del señor José María Oreamuno Linares. Apoderado Especial Administrativo de Corporación Buenos Vientos del Mar Sociedad Anónima con base en los artículos 185 y siguientes del

Código Procesal Contencioso Administrativo que se extienda la jurisprudencia emitida por el Tribunal Contencioso Administrativo.

-Que su representada interpuso recurso de revocatoria y apelación en subsidio en contra del avalúo administrativo realizado por la Unidad de Avalúos de la Administración Tributaria de Puntarenas sobre el terreno que se le concesionó

ACUERDO N° 7

SE ACUERDA: “Dar pase de este documento a la asesoría legal”. ACUERDO UNANIME

k. José María Oreamuno Linares. Apoderado Especial Administrativo de Nada Tiene Limitada. Cédula jurídica 3-102-133130. Solicita con base en los artículos 185 siguientes del Código Procesal Contencioso Administrativo que se extienda la jurisprudencia emitida por el Tribunal Contencioso Administrativo de acuerdo a lo que expone: Su representada interpuso recurso de revocatoria y apelación en subsidio en contra del avalúo administrativo realizado por la Unidad de Avalúos de la Administración Tributaria de Puntarenas sobre el terreno que se le concesionó el cual el Concejo Municipal de Cóbano utilizó para fijar el canon anual al mismo terreno El mismo recurso es interpuesto por varios concesionarios de la zona debido a la falta de fundamentación del avalúo. El Tribunal Contencioso Administrativo es sus sentencias número 1873-1874-1877 y 2020 del 2009 anula varios acuerdos del Concejo Municipal de Cóbano en los cuales se fijó en canon de la parcelas otorgadas en concesión con base en los avalúos fiscales recurridos.

Considerando:

-Que existe solicitud del señor José María Oreamuno Linares. Apoderado Especial Administrativo de Corporación Buenos Vientos del Mar Sociedad Anónima con base en los artículos 185 y siguientes del Código Procesal Contencioso Administrativo que se extienda la jurisprudencia emitida por el Tribunal Contencioso Administrativo

-Que su representada interpuso recurso de revocatoria y apelación en subsidio en contra del avalúo administrativo realizado por la Unidad de Avalúos de la Administración Tributaria de Puntarenas sobre el terreno que se le concesionó

ACUERDO N° 8

SE ACUERDA: “Dar pase de este documento a la asesoría legal”. ACUERDO UNANIME

l. José María Oreamuno Linares. Apoderado Especial Administrativo de Malpaís Backpackers Company Sociedad Anónima. Cédula jurídica 3-101-323806. Solicita con base en los artículos 185 siguientes del Código Procesal Contencioso Administrativo que se extienda la jurisprudencia emitida por el Tribunal Contencioso Administrativo de acuerdo a lo que expone: Su representada interpuso recurso de revocatoria y apelación en subsidio en contra del avalúo administrativo realizado por la Unidad de Avalúos de la Administración Tributaria de Puntarenas sobre el terreno que se le concesionó el cual el Concejo Municipal de Cóbano utilizó para fijar el canon anual al mismo terreno El mismo recurso es interpuesto por varios concesionarios de la zona debido a la falta de fundamentación del avalúo. El Tribunal Contencioso Administrativo es sus sentencias número 1873-1874-1877 y 2020 del 2009 anula varios acuerdos del Concejo Municipal de Cóbano en los cuales se fijó en canon de la parcelas otorgadas en concesión con base en los avalúos fiscales recurridos.

Considerando:

-Que existe solicitud del señor José María Oreamuno Linares. Apoderado Especial Administrativo de Corporación Buenos Vientos del Mar Sociedad Anónima con base en los artículos 185 y siguientes del Código Procesal Contencioso Administrativo que se extienda la jurisprudencia emitida por el Tribunal Contencioso Administrativo

-Que su representada interpuso recurso de revocatoria y apelación en subsidio en contra del avalúo administrativo realizado por la Unidad de Avalúos de la Administración Tributaria de Puntarenas sobre el terreno que se le concesionó

ACUERDO N° 9

SE ACUERDA: “Dar pase de este documento a la asesoría legal”. ACUERDO UNANIME

m. José María Oreamuno Linares. Apoderado Especial Administrativo de La Casa del Sol de Santa Teresa Sociedad Anónima. Cédula jurídica 3-101-147696. Solicita con base en los artículos 185 siguientes del Código Procesal Contencioso Administrativo que se extienda la jurisprudencia emitida por el Tribunal Contencioso Administrativo de acuerdo a lo que expone: Su representada interpuso recurso de revocatoria y apelación en subsidio en contra del avalúo administrativo realizado por la Unidad de Avalúos de la Administración Tributaria de Puntarenas sobre el terreno que se le concesionó el cual el Concejo Municipal de Cóbano utilizó para fijar el canon anual al mismo terreno El mismo recurso es interpuesto por varios concesionarios de la zona debido a la falta de fundamentación del avalúo. El Tribunal Contencioso Administrativo es sus sentencias número 1873-1874-1877 y 2020 del 2009 anula varios acuerdos del Concejo Municipal de Cóbano en los cuales se fijó en canon de la parcelas otorgadas en concesión con base en los avalúos fiscales recurridos.

Considerando:

-Que existe solicitud del señor José María Oreamuno Linares. Apoderado Especial Administrativo de Corporación Buenos Vientos del Mar Sociedad Anónima con base en los artículos 185 y siguientes del Código Procesal Contencioso Administrativo que se extienda la jurisprudencia emitida por el Tribunal Contencioso Administrativo

-Que su representada interpuso recurso de revocatoria y apelación en subsidio en contra del avalúo administrativo realizado por la Unidad de Avalúos de la Administración Tributaria de Puntarenas sobre el terreno que se le concesionó

ACUERDO N°10

SE ACUERDA: “Dar pase de este documento a la asesoría legal”. ACUERDO UNANIME

n. José María Oreamuno Linares. Apoderado Especial Administrativo de Leyendas de San Martín Sociedad Anónima. Cédula jurídica 3-101-172266. Solicita con base en los artículos 185 siguientes del Código Procesal Contencioso Administrativo que se extienda la jurisprudencia emitida por el Tribunal Contencioso Administrativo de acuerdo a lo que expone: Su representada interpuso recurso de revocatoria y apelación en subsidio en contra del avalúo administrativo realizado por la Unidad de Avalúos de la Administración Tributaria de Puntarenas sobre el terreno que se le concesionó el cual el Concejo Municipal de Cóbano utilizó para fijar el canon anual al mismo terreno El mismo recurso es interpuesto por varios concesionarios de la zona debido a la falta de fundamentación del avalúo. El Tribunal Contencioso Administrativo es sus sentencias número 1873-1874-1877 y 2020 del 2009 anula varios acuerdos del Concejo Municipal de Cóbano en los cuales se fijó en canon de la parcelas otorgadas en concesión con base en los avalúos fiscales recurridos.

Considerando:

-Que existe solicitud del señor José María Oreamuno Linares. Apoderado Especial Administrativo de Corporación Buenos Vientos del Mar Sociedad Anónima con base en los artículos 185 y siguientes del Código Procesal Contencioso Administrativo que se extienda la jurisprudencia emitida por el Tribunal Contencioso Administrativo

-Que su representada interpuso recurso de revocatoria y apelación en subsidio en contra del avalúo administrativo realizado por la Unidad de Avalúos de la Administración Tributaria de Puntarenas sobre el terreno que se le concesionó

ACUERDO N°11

SE ACUERDA: “Dar pase de este documento a la asesoría legal”. ACUERDO UNANIME

o. José María Oreamuno Linares. Apoderado Especial Administrativo de Sociedad Hotelera El Almendro Sociedad Anónima. Cédula jurídica 3-101-221831. Solicita con base en los artículos 185 siguientes del Código Procesal Contencioso Administrativo que se extienda la jurisprudencia emitida por el Tribunal Contencioso Administrativo de acuerdo a lo que expone: Su representada interpuso recurso de revocatoria y apelación en subsidio en contra del avalúo administrativo realizado por la Unidad de Avalúos de la Administración Tributaria de Puntarenas sobre el terreno que se le concesionó el cual el Concejo Municipal de Cóbano utilizó para fijar el canon anual al mismo terreno El mismo recurso es interpuesto por varios concesionarios de la zona debido a la falta de fundamentación del avalúo. El Tribunal Contencioso Administrativo es sus sentencias número 1873-1874-1877 y 2020 del 2009 anula varios acuerdos del Concejo Municipal de Cóbano en los cuales se fijó en canon de la parcelas otorgadas en concesión con base en los avalúos fiscales recurridos.

Considerando:

-Que existe solicitud del señor José María Oreamuno Linares. Apoderado Especial Administrativo de Corporación Buenos Vientos del Mar Sociedad Anónima con base en los artículos 185 y siguientes del Código Procesal Contencioso Administrativo que se extienda la jurisprudencia emitida por el Tribunal Contencioso Administrativo

-Que su representada interpuso recurso de revocatoria y apelación en subsidio en contra del avalúo administrativo realizado por la Unidad de Avalúos de la Administración Tributaria de Puntarenas sobre el terreno que se le concesionó

ACUERDO N°12

SE ACUERDA: “Dar pase de este documento a la asesoría legal”. ACUERDO UNANIME

q. José María Oreamuno Linares. Apoderado Especial Administrativo de Santa Teresa Surf Spa & Resort Sociedad de Responsabilidad Limitada Cédula jurídica 3-102-364284. Solicita con base en los artículos 185 siguientes del Código Procesal Contencioso Administrativo que se extienda la jurisprudencia emitida por el Tribunal Contencioso Administrativo de acuerdo a lo que expone: Su representada interpuso recurso de revocatoria y apelación en subsidio en contra del avalúo administrativo realizado por la Unidad de Avalúos de la Administración Tributaria de Puntarenas sobre el terreno que se le concesionó el cual el Concejo Municipal de Cóbano utilizó para fijar el canon anual al mismo terreno El mismo recurso es interpuesto por varios concesionarios de la zona debido a la falta de fundamentación del avalúo. El Tribunal Contencioso Administrativo es sus sentencias número 1873-1874-1877 y 2020 del 2009 anula varios acuerdos del Concejo Municipal de

Cóbano en los cuales se fijó en canon de la parcelas otorgadas en concesión con base en los avalúos fiscales recurridos.

Considerando:

-Que existe solicitud del señor José María Oreamuno Linares. Apoderado Especial Administrativo de Corporación Buenos Vientos del Mar Sociedad Anónima con base en los artículos 185 y siguientes del Código Procesal Contencioso Administrativo que se extienda la jurisprudencia emitida por el Tribunal Contencioso Administrativo.

-Que su representada interpuso recurso de revocatoria y apelación en subsidio en contra del avalúo administrativo realizado por la Unidad de Avalúos de la Administración Tributaria de Puntarenas sobre el terreno que se le concesionó

ACUERDO N°13

SE ACUERDA: “Dar pase de este documento a la asesoría legal”. ACUERDO UNANIME

r. José María Oreamuno Linares. Apoderado Especial Administrativo de Tropico Latino de Cóbano Sociedad Anónima. Cédula jurídica 3-101-136147. Solicita con base en los artículos 185 siguientes del Código Procesal Contencioso Administrativo que se extienda la jurisprudencia emitida por el Tribunal Contencioso Administrativo de acuerdo a lo que expone: Su representada interpuso recurso de revocatoria y apelación en subsidio en contra del avalúo administrativo realizado por la Unidad de Avalúos de la Administración Tributaria de Puntarenas sobre el terreno que se le concesionó el cual el Concejo Municipal de Cóbano utilizó para fijar el canon anual al mismo terreno El mismo recurso es interpuesto por varios concesionarios de la zona debido a la falta de fundamentación del avalúo. El Tribunal Contencioso Administrativo es sus sentencias número 1873-1874-1877 y 2020 del 2009 anula varios acuerdos del Concejo Municipal de Cóbano en los cuales se fijó en canon de la parcelas otorgadas en concesión con base en los avalúos fiscales recurridos.

Considerando:

-Que existe solicitud del señor José María Oreamuno Linares. Apoderado Especial Administrativo de Corporación Buenos Vientos del Mar Sociedad Anónima con base en los artículos 185 y siguientes del Código Procesal Contencioso Administrativo que se extienda la jurisprudencia emitida por el Tribunal Contencioso Administrativo

-Que su representada interpuso recurso de revocatoria y apelación en subsidio en contra del avalúo administrativo realizado por la Unidad de Avalúos de la Administración Tributaria de Puntarenas sobre el terreno que se le concesionó

ACUERDO N°14

SE ACUERDA: “Dar pase de este documento a la asesoría legal”. ACUERDO UNANIME

s. José María Oreamuno Linares. Apoderado Especial Administrativo de Estrella de Santa Teresa Sociedad Anónima. Cédula jurídica 3-101-354428. Solicita con base en los artículos 185 siguientes del Código Procesal Contencioso Administrativo que se extienda la jurisprudencia emitida por el Tribunal Contencioso Administrativo de acuerdo a lo que expone: Su representada interpuso recurso de revocatoria y apelación en subsidio en contra del avalúo administrativo realizado por la Unidad de Avalúos de la Administración Tributaria de Puntarenas sobre el terreno que se le concesionó el cual el Concejo Municipal de Cóbano utilizó para fijar el canon anual al mismo terreno El mismo recurso es interpuesto por varios concesionarios de la zona debido a la falta de fundamentación del avalúo. El Tribunal Contencioso Administrativo es sus sentencias número 1873-1874-1877 y 2020 del 2009 anula varios acuerdos del Concejo Municipal de Cóbano en los cuales se fijó en canon de la parcelas otorgadas en concesión con base en los avalúos fiscales recurridos.

Considerando:

-Que existe solicitud del señor José María Oreamuno Linares. Apoderado Especial Administrativo de Corporación Buenos Vientos del Mar Sociedad Anónima con base en los artículos 185 y siguientes del Código Procesal Contencioso Administrativo que se extienda la jurisprudencia emitida por el Tribunal Contencioso Administrativo

-Que su representada interpuso recurso de revocatoria y apelación en subsidio en contra del avalúo administrativo realizado por la Unidad de Avalúos de la Administración Tributaria de Puntarenas sobre el terreno que se le concesionó

ACUERDO N°15

SE ACUERDA: “Dar pase de este documento a la asesoría legal”. ACUERDO UNANIME

t. José María Oreamuno Linares. Apoderado Especial Administrativo de El Gran Paso Sociedad Anónima. Cédula jurídica 3-101-013530. Solicita con base en los artículos 185 siguientes del Código Procesal Contencioso Administrativo que se extienda la jurisprudencia emitida por el Tribunal Contencioso Administrativo de acuerdo a lo que expone: Su representada interpuso recurso de revocatoria y apelación en subsidio en contra del avalúo administrativo realizado por la Unidad de

Avalúos de la Administración Tributaria de Puntarenas sobre el terreno que se le concesionó el cual el Concejo Municipal de Cóbano utilizó para fijar el canon anual al mismo terreno. El mismo recurso es interpuesto por varios concesionarios de la zona debido a la falta de fundamentación del avalúo. El Tribunal Contencioso Administrativo es sus sentencias número 1873-1874-1877 y 2020 del 2009 anula varios acuerdos del Concejo Municipal de Cóbano en los cuales se fijó en canon de la parcelas otorgadas en concesión con base en los avalúos fiscales recurridos.

Considerando:

-Que existe solicitud del señor José María Oreamuno Linares. Apoderado Especial Administrativo de Corporación Buenos Vientos del Mar Sociedad Anónima con base en los artículos 185 y siguientes del Código Procesal Contencioso Administrativo que se extienda la jurisprudencia emitida por el Tribunal Contencioso Administrativo

-Que su representada interpuso recurso de revocatoria y apelación en subsidio en contra del avalúo administrativo realizado por la Unidad de Avalúos de la Administración Tributaria de Puntarenas sobre el terreno que se le concesionó

ACUERDO N° 16

SE ACUERDA: "Dar pase de este documento a la asesoría legal". ACUERDO UNANIME

u. José María Oreamuno Linares. Apoderado Especial Administrativo de Stewart's House Sociedad Anónima. Cédula jurídica 3-101-261764. Solicita con base en los artículos 185 siguientes del Código Procesal Contencioso Administrativo que se extienda la jurisprudencia emitida por el Tribunal Contencioso Administrativo de acuerdo a lo que expone: Su representada interpuso recurso de revocatoria y apelación en subsidio en contra del avalúo administrativo realizado por la Unidad de Avalúos de la Administración Tributaria de Puntarenas sobre el terreno que se le concesionó el cual el Concejo Municipal de Cóbano utilizó para fijar el canon anual al mismo terreno. El mismo recurso es interpuesto por varios concesionarios de la zona debido a la falta de fundamentación del avalúo. El Tribunal Contencioso Administrativo es sus sentencias número 1873-1874-1877 y 2020 del 2009 anula varios acuerdos del Concejo Municipal de Cóbano en los cuales se fijó en canon de la parcelas otorgadas en concesión con base en los avalúos fiscales recurridos.

Considerando:

-Que existe solicitud del señor José María Oreamuno Linares. Apoderado Especial Administrativo de Corporación Buenos Vientos del Mar Sociedad Anónima con base en los artículos 185 y siguientes del Código Procesal Contencioso Administrativo que se extienda la jurisprudencia emitida por el Tribunal Contencioso Administrativo

-Que su representada interpuso recurso de revocatoria y apelación en subsidio en contra del avalúo administrativo realizado por la Unidad de Avalúos de la Administración Tributaria de Puntarenas sobre el terreno que se le concesionó

ACUERDO N° 17

SE ACUERDA: "Dar pase de este documento a la asesoría legal". ACUERDO UNANIME

v. José María Oreamuno Linares. Apoderado Especial Administrativo de Helado Domingo de Manzanillo Sociedad Anónima. Cédula jurídica 3-101-390423. Solicita con base en los artículos 185 siguientes del Código Procesal Contencioso Administrativo que se extienda la jurisprudencia emitida por el Tribunal Contencioso Administrativo de acuerdo a lo que expone: Su representada interpuso recurso de revocatoria y apelación en subsidio en contra del avalúo administrativo realizado por la Unidad de Avalúos de la Administración Tributaria de Puntarenas sobre el terreno que se le concesionó el cual el Concejo Municipal de Cóbano utilizó para fijar el canon anual al mismo terreno. El mismo recurso es interpuesto por varios concesionarios de la zona debido a la falta de fundamentación del avalúo. El Tribunal Contencioso Administrativo es sus sentencias número 1873-1874-1877 y 2020 del 2009 anula varios acuerdos del Concejo Municipal de Cóbano en los cuales se fijó en canon de la parcelas otorgadas en concesión con base en los avalúos fiscales recurridos.

Considerando:

-Que existe solicitud del señor José María Oreamuno Linares. Apoderado Especial Administrativo de Corporación Buenos Vientos del Mar Sociedad Anónima con base en los artículos 185 y siguientes del Código Procesal Contencioso Administrativo que se extienda la jurisprudencia emitida por el Tribunal Contencioso Administrativo

-Que su representada interpuso recurso de revocatoria y apelación en subsidio en contra del avalúo administrativo realizado por la Unidad de Avalúos de la Administración Tributaria de Puntarenas sobre el terreno que se le concesionó

ACUERDO N°18

SE ACUERDA: "Dar pase de este documento a la asesoría legal". ACUERDO UNANIME

w. José María Oreamuno Linares. Apoderado Especial Administrativo de Lutano Sociedad Anónima. Cédula jurídica 3-101-142111. Solicita con base en los artículos 185 siguientes del Código Procesal Contencioso Administrativo que se extienda la jurisprudencia emitida por el Tribunal

Contencioso Administrativo de acuerdo a lo que expone: Su representada interpuso recurso de revocatoria y apelación en subsidio en contra del avalúo administrativo realizado por la Unidad de Avalúos de la Administración Tributaria de Puntarenas sobre el terreno que se le concesionó el cual el Concejo Municipal de Cóbano utilizó para fijar el canon anual al mismo terreno. El mismo recurso es interpuesto por varios concesionarios de la zona debido a la falta de fundamentación del avalúo. El Tribunal Contencioso Administrativo es sus sentencias número 1873-1874-1877 y 2020 del 2009 anula varios acuerdos del Concejo Municipal de Cóbano en los cuales se fijó en canon de la parcelas otorgadas en concesión con base en los avalúos fiscales recurridos.

Considerando:

-Que existe solicitud del señor José María Oreamuno Linares. Apoderado Especial Administrativo de Corporación Buenos Vientos del Mar Sociedad Anónima con base en los artículos 185 y siguientes del Código Procesal Contencioso Administrativo que se extienda la jurisprudencia emitida por el Tribunal Contencioso Administrativo

-Que su representada interpuso recurso de revocatoria y apelación en subsidio en contra del avalúo administrativo realizado por la Unidad de Avalúos de la Administración Tributaria de Puntarenas sobre el terreno que se le concesionó

ACUERDO N°19

SE ACUERDA: "Dar pase de este documento a la asesoría legal". ACUERDO UNANIME

x. José María Oreamuno Linares. Apoderado Especial Administrativo de Itauna Helement Sociedad Anónima. Cédula jurídica 3-101-265481. Solicita con base en los artículos 185 siguientes del Código Procesal Contencioso Administrativo que se extienda la jurisprudencia emitida por el Tribunal Contencioso Administrativo de acuerdo a lo que expone: Su representada interpuso recurso de revocatoria y apelación en subsidio en contra del avalúo administrativo realizado por la Unidad de Avalúos de la Administración Tributaria de Puntarenas sobre el terreno que se le concesionó el cual el Concejo Municipal de Cóbano utilizó para fijar el canon anual al mismo terreno. El mismo recurso es interpuesto por varios concesionarios de la zona debido a la falta de fundamentación del avalúo. El Tribunal Contencioso Administrativo es sus sentencias número 1873-1874-1877 y 2020 del 2009 anula varios acuerdos del Concejo Municipal de Cóbano en los cuales se fijó en canon de la parcelas otorgadas en concesión con base en los avalúos fiscales recurridos.

Considerando:

-Que existe solicitud del señor José María Oreamuno Linares. Apoderado Especial Administrativo de Corporación Buenos Vientos del Mar Sociedad Anónima con base en los artículos 185 y siguientes del Código Procesal Contencioso Administrativo que se extienda la jurisprudencia emitida por el Tribunal Contencioso Administrativo

-Que su representada interpuso recurso de revocatoria y apelación en subsidio en contra del avalúo administrativo realizado por la Unidad de Avalúos de la Administración Tributaria de Puntarenas sobre el terreno que se le concesionó

ACUERDO N° 20

SE ACUERDA: "Dar pase de este documento a la asesoría legal". ACUERDO UNANIME

y. José María Oreamuno Linares. Apoderado Especial Administrativo de Leopardo Cazador Sociedad Anónima. Cédula jurídica 3-101-159121. Solicita con base en los artículos 185 siguientes del Código Procesal Contencioso Administrativo que se extienda la jurisprudencia emitida por el Tribunal Contencioso Administrativo de acuerdo a lo que expone: Su representada interpuso recurso de revocatoria y apelación en subsidio en contra del avalúo administrativo realizado por la Unidad de Avalúos de la Administración Tributaria de Puntarenas sobre el terreno que se le concesionó el cual el Concejo Municipal de Cóbano utilizó para fijar el canon anual al mismo terreno. El mismo recurso es interpuesto por varios concesionarios de la zona debido a la falta de fundamentación del avalúo. El Tribunal Contencioso Administrativo es sus sentencias número 1873-1874-1877 y 2020 del 2009 anula varios acuerdos del Concejo Municipal de Cóbano en los cuales se fijó en canon de la parcelas otorgadas en concesión con base en los avalúos fiscales recurridos.

Considerando:

-Que existe solicitud del señor José María Oreamuno Linares. Apoderado Especial Administrativo de Corporación Buenos Vientos del Mar Sociedad Anónima con base en los artículos 185 y siguientes del Código Procesal Contencioso Administrativo que se extienda la jurisprudencia emitida por el Tribunal Contencioso Administrativo

-Que su representada interpuso recurso de revocatoria y apelación en subsidio en contra del avalúo administrativo realizado por la Unidad de Avalúos de la Administración Tributaria de Puntarenas sobre el terreno que se le concesionó

ACUERDO N°21

SE ACUERDA: "Dar pase de este documento a la asesoría legal". ACUERDO UNANIME

z. José María Oreamuno Linares. Apoderado Especial Administrativo de Sundance View Sociedad Anónima. Cédula jurídica 3-101-318708. Solicita con base en los artículos 185 siguientes del Código Procesal Contencioso Administrativo que se extienda la jurisprudencia emitida por el Tribunal Contencioso Administrativo de acuerdo a lo que expone: Su representada interpuso recurso de revocatoria y apelación en subsidio en contra del avalúo administrativo realizado por la Unidad de Avalúos de la Administración Tributaria de Puntarenas sobre el terreno que se le concesionó el cual el Concejo Municipal de Cóbano utilizó para fijar el canon anual al mismo terreno. El mismo recurso es interpuesto por varios concesionarios de la zona debido a la falta de fundamentación del avalúo. El Tribunal Contencioso Administrativo es sus sentencias número 1873-1874-1877 y 2020 del 2009 anula varios acuerdos del Concejo Municipal de Cóbano en los cuales se fijó en canon de la parcelas otorgadas en concesión con base en los avalúos fiscales recurridos.

Considerando:

-Que existe solicitud del señor José María Oreamuno Linares. Apoderado Especial Administrativo de Corporación Buenos Vientos del Mar Sociedad Anónima con base en los artículos 185 y siguientes del Código Procesal Contencioso Administrativo que se extienda la jurisprudencia emitida por el Tribunal Contencioso Administrativo.

-Que su representada interpuso recurso de revocatoria y apelación en subsidio en contra del avalúo administrativo realizado por la Unidad de Avalúos de la Administración Tributaria de Puntarenas sobre el terreno que se le concesionó

ACUERDO N° 22

SE ACUERDA: "Dar pase de este documento a la asesoría legal". ACUERDO UNANIME

a.a. José María Oreamuno Linares. Apoderado Especial Administrativo de Olas Buenas de Santa Teresa Sociedad Anónima. Cédula jurídica 3-101-318941. Solicita con base en los artículos 185 siguientes del Código Procesal Contencioso Administrativo que se extienda la jurisprudencia emitida por el Tribunal Contencioso Administrativo de acuerdo a lo que expone: Su representada interpuso recurso de revocatoria y apelación en subsidio en contra del avalúo administrativo realizado por la Unidad de Avalúos de la Administración Tributaria de Puntarenas sobre el terreno que se le concesionó el cual el Concejo Municipal de Cóbano utilizó para fijar el canon anual al mismo terreno. El mismo recurso es interpuesto por varios concesionarios de la zona debido a la falta de fundamentación del avalúo. El Tribunal Contencioso Administrativo es sus sentencias número 1873-1874-1877 y 2020 del 2009 anula varios acuerdos del Concejo Municipal de Cóbano en los cuales se fijó en canon de la parcelas otorgadas en concesión con base en los avalúos fiscales recurridos.

Considerando:

-Que existe solicitud del señor José María Oreamuno Linares. Apoderado Especial Administrativo de Corporación Buenos Vientos del Mar Sociedad Anónima con base en los artículos 185 y siguientes del Código Procesal Contencioso Administrativo que se extienda la jurisprudencia emitida por el Tribunal Contencioso Administrativo.

-Que su representada interpuso recurso de revocatoria y apelación en subsidio en contra del avalúo administrativo realizado por la Unidad de Avalúos de la Administración Tributaria de Puntarenas sobre el terreno que se le concesionó

ACUERDO N°23

SE ACUERDA: "Dar pase de este documento a la asesoría legal". ACUERDO UNANIME

b.b. José María Oreamuno Linares. Apoderado Especial Administrativo de Soloparee Sociedad Anónima. Cédula jurídica 3-101-144090. Solicita con base en los artículos 185 siguientes del Código Procesal Contencioso Administrativo que se extienda la jurisprudencia emitida por el Tribunal Contencioso Administrativo de acuerdo a lo que expone: Su representada interpuso recurso de revocatoria y apelación en subsidio en contra del avalúo administrativo realizado por la Unidad de Avalúos de la Administración Tributaria de Puntarenas sobre el terreno que se le concesionó el cual el Concejo Municipal de Cóbano utilizó para fijar el canon anual al mismo terreno. El mismo recurso es interpuesto por varios concesionarios de la zona debido a la falta de fundamentación del avalúo. El Tribunal Contencioso Administrativo es sus sentencias número 1873-1874-1877 y 2020 del 2009 anula varios acuerdos del Concejo Municipal de Cóbano en los cuales se fijó en canon de la parcelas otorgadas en concesión con base en los avalúos fiscales recurridos.

Considerando:

-Que existe solicitud del señor José María Oreamuno Linares. Apoderado Especial Administrativo de Corporación Buenos Vientos del Mar Sociedad Anónima con base en los artículos 185 y siguientes del Código Procesal Contencioso Administrativo que se extienda la jurisprudencia emitida por el Tribunal Contencioso Administrativo.

-Que su representada interpuso recurso de revocatoria y apelación en subsidio en contra del avalúo administrativo realizado por la Unidad de Avalúos de la Administración Tributaria de Puntarenas sobre el terreno que se le concesionó

ACUERDO N°24

SE ACUERDA: “Dar pase de este documento a la asesoría legal”. ACUERDO UNANIME

c.c. José María Oreamuno Linares. Apoderado Especial Administrativo de Corporación Vientos de Serenidad Sociedad Anónima. Cédula jurídica 3-206485. Solicita con base en los artículos 185 siguientes del Código Procesal Contencioso Administrativo que se extienda la jurisprudencia emitida por el Tribunal Contencioso Administrativo de acuerdo a lo que expone: Su representada interpuso recurso de revocatoria y apelación en subsidio en contra del avalúo administrativo realizado por la Unidad de Avalúos de la Administración Tributaria de Puntarenas sobre el terreno que se le concesionó el cual el Concejo Municipal de Cóbano utilizó para fijar el canon anual al mismo terreno. El mismo recurso es interpuesto por varios concesionarios de la zona debido a la falta de fundamentación del avalúo. El Tribunal Contencioso Administrativo es sus sentencias número 1873-1874-1877 y 2020 del 2009 anula varios acuerdos del Concejo Municipal de Cóbano en los cuales se fijó en canon de la parcelas otorgadas en concesión con base en los avalúos fiscales recurridos.

Considerando:

- Que existe solicitud del señor José María Oreamuno Linares. Apoderado Especial Administrativo de Corporación Buenos Vientos del Mar Sociedad Anónima con base en los artículos 185 y siguientes del Código Procesal Contencioso Administrativo que se extienda la jurisprudencia emitida por el Tribunal Contencioso Administrativo
- Que su representada interpuso recurso de revocatoria y apelación en subsidio en contra del avalúo administrativo realizado por la Unidad de Avalúos de la Administración Tributaria de Puntarenas sobre el terreno que se le concesionó

ACUERDO N°25

SE ACUERDA: “Dar pase de este documento a la asesoría legal”. ACUERDO UNANIME

d.d. José María Oreamuno Linares. Apoderado Especial Administrativo de Nuestra Familia Sociedad Anónima. Cédula jurídica 3-101-149504. Solicita con base en los artículos 185 siguientes del Código Procesal Contencioso Administrativo que se extienda la jurisprudencia emitida por el Tribunal Contencioso Administrativo de acuerdo a lo que expone: Su representada interpuso recurso de revocatoria y apelación en subsidio en contra del avalúo administrativo realizado por la Unidad de Avalúos de la Administración Tributaria de Puntarenas sobre el terreno que se le concesionó el cual el Concejo Municipal de Cóbano utilizó para fijar el canon anual al mismo terreno. El mismo recurso es interpuesto por varios concesionarios de la zona debido a la falta de fundamentación del avalúo. El Tribunal Contencioso Administrativo es sus sentencias número 1873-1874-1877 y 2020 del 2009 anula varios acuerdos del Concejo Municipal de Cóbano en los cuales se fijó en canon de la parcelas otorgadas en concesión con base en los avalúos fiscales recurridos.

Considerando:

- Que existe solicitud del señor José María Oreamuno Linares. Apoderado Especial Administrativo de Corporación Buenos Vientos del Mar Sociedad Anónima con base en los artículos 185 y siguientes del Código Procesal Contencioso Administrativo que se extienda la jurisprudencia emitida por el Tribunal Contencioso Administrativo
- Que su representada interpuso recurso de revocatoria y apelación en subsidio en contra del avalúo administrativo realizado por la Unidad de Avalúos de la Administración Tributaria de Puntarenas sobre el terreno que se le concesionó

ACUERDO N°26

SE ACUERDA: “Dar pase de este documento a la asesoría legal”. ACUERDO UNANIME

e.e Lcda. Giselle Segnini Hurtado. Informe N° DFOE-SM-IF-14-2009 sobre la aplicación y vigencia de las disposiciones de la Ley N° 4286 relacionada con los festejos populares organizados por los Gobiernos Locales.

CONSIDERANDO:

- Que la Contraloría ha remitido el Informe N° DFOE-SM-IF-14-2009 sobre la aplicación y vigencia de las disposiciones de la Ley N° 4286 relacionada con los festejos populares organizados por los Gobiernos Locales.
- Que este Concejo no organiza festejos populares o afines
- Que en Diciembre del 2009 se formó una comisión de Festejos Populares para realizar un evento en Santa Teresa de Cóbano, evento único.
- Que esta comisión está en proceso de presentar toda la documentación y datos financieros a la auditoría interna de este Concejo.

ACUERDO N° 27

SE ACUERDA: “Informarle a la Contraloría General de la República que con respecto al Informe N° DFOE-SM-IF-14-2009 sobre la aplicación y vigencia de las disposiciones de la Ley N° 4286 relacionada con los festejos populares organizados por los Gobiernos Locales. Este Concejo no organiza festejos populares y la única comisión formada para este fin, realizó unos festejos en Santa Teresa de Cóbano

en Diciembre y Enero de este año pero no se realizarán más. Se está en espera del informe financiero que debe ser conocido por la Auditoría Interna de este Concejo". ACUERDO UNANIME

f.f. Ronald Alvarado S. Ingeniero Forestal. Copia de Correo electrónico enviado al Ing. Germán Araya Montezuma Director Regional de Acueductos y Alcantarillados de Liberia exponiéndole la situación actual del proyecto (pozos perforados por AyA en el año 2006 en propiedad del señor Olivier Alvarado en San Ramón de Arío. Finca N° 6 168837 000) de Acueducto). El presidente municipal agrega que la situación legal de los pozos y el pago a los señores Alvarado no nos corresponde, lo que si nos afecta es que existan dos pozos que juntos producen 15 litros por segundo y tengamos la escasez de agua actual de Cóbano y comunidades enteras sin este preciado líquido, al respecto si nos podemos manifestar.

CONSIDERANDO:

-Que el señor Ronald Alvarado Sandí envió copia de correo electrónico enviado Ing. Germán Araya Montezuma Director Regional de Acueductos y Alcantarillados de Liberia exponiéndole la situación actual del proyecto (pozos perforados por AyA en el año 2006 en propiedad del señor Olivier Alvarado en San Ramón de Arío. Finca N° 6 168837 000) de Acueducto).

-Que es preocupante que existiendo dos pozos perforados que juntos dan aproximadamente 15 litros por segundo exista escasez de agua en el Distrito de Cóbano y comunidades enteras sin este preciado líquido y con las tuberías instaladas.

-Que es necesario que Acueductos y Alcantarillados realice las gestiones necesarias con los propietarios de la finca donde se ubican estos pozos y construya la tubería necesaria a fin de alimentar el acueducto de Cóbano y alrededores y poder suministrar agua potable a las comunidades que carecen de ella.

ACUERDO N°28

SE ACUERDA: "Solicitarle a Acueductos y Alcantarillados de Liberia, realizar los trámites y proyectos necesarios a fin de poner en funcionamiento lo antes posible los pozos perforados ubicados en la finca n° 6 168837 000, cita en el Pando de Cóbano, y de esta manera darle solución al serio problema de escasez de agua que sufre Cóbano y proporcionar este líquido a comunidades que carecen del mismo y cuyas tuberías se encuentran debidamente instaladas pero carentes de agua". ACUERDO UNANIME

IV MOCIONES

Se dispensa

V INFORMES DE LA ADMINISTRACION

INGENIERO MUNICIPAL

Uso suelo comercial

- a. **Francisco Rojas Vargas.** Solicita uso de suelo comercial. Indica el Ingeniero que por no contar con plan regulador en esta zona y por estar dentro de la zona marítima terrestre la emisión de un uso de suelo es potestad del Concejo Municipal. Agrega que de otorgarse este uso de suelo se deben tomar las medidas pertinentes como son la disposición de las aguas servidas y la basura. Así tomar en cuenta el parecer y las directrices del señor Alcides Fernández, encargado de la ZMT. Se acoge criterio y se pide criterio al encargado del Dpto. de ZMT sobre si es posible otorgar este uso de suelo comercial solicitado.

Uso suelo para Lotificación.

- b. En respuesta a solicitud de uso de suelo para lotificación de la propiedad inscrita con el número de plano P- 1313930-2009 les informo que:
 1. Por no contar con plan regulador este tipo de desarrollo puede ser llevado a cabo a no ser que el Concejo diga lo contrario.
 2. Es viable el desarrollo siempre que se respeten los lineamientos impuestos por el INVU, AyA y demás instituciones que tendrán que aprobar el proyecto.
 3. Se debe aconsejar el trámite del retiro de construcción pertinente para estos casos.
 4. Los desfuegos se deben hacer a un cuerpo de agua de corriente permanente.
 5. Se recomienda el uso de una planta de tratamiento, no es estrictamente obligatorio pero si útil ya que este sistema protege el medio ambiente.

CONSIDERANDO

-Que los señores Luis y Javier Montoya Cruz solicitan certificación de uso de suelo conforme para proyecto de Lotificación de finca para ser presentado ante SETENA para su respectiva evaluación.

-Que el Ingeniero Municipal en su criterio indica lo siguiente: **1.** Al no existir plan de Desarrollo Distrital es viable el proyecto. **2.** Se debe respetar los lineamientos impuestos por las instituciones involucradas en la aprobación del proyecto como INVU y AyA entre otras. **3.** Se debe solicitar el trámite de retiro de construcción pertinente. **4.** Los desfuegos se deben hacer a un cuerpo de agua de corriente permanente. **5.** Se recomienda el uso de una planta de tratamiento no estrictamente obligatorio pero si útil.

ACUERDO N°29

SE ACUERDA. "1. Aprobar el uso de suelo para proyecto de lotificación en finca n° número 6 0166130 001,002 con plano P 1313930-2009 solicitado por los señores Luis Emilio Montoya Cruz y Javier Montoya Cruz, propietarios del inmueble. 2. Indicarles a los señores Montoya que deben respetar los lineamientos que indiquen las instituciones involucradas en la aprobación de este proyector y solicitar ante este Concejo o el MOPT, según corresponda, el retiro de construcción pertinente. 3. Con respecto al desfogue pluvial este debe hacerse a un cuerpo de agua de corriente permanente. 4. Con el fin de proteger el medio ambiente se recomienda el uso de una planta de tratamiento. ACUERDO UNANIME

VI INFORME DE COMISIONES

Se dispensa

VII INFORME DEL INTENDENTE

- a. El jueves vienen funcionarios de la UNED a una reunión con la Junta Administrativa del Colegio a la una de la tarde. Quisiera pedirles que me acompañen ya que es muy importante.
- b. Fui el martes a una reunión a Acueductos y Alcantarillados y ellos están muy tranquilos con respecto a los proyectos de Río Negro y Ario porque se escudan en que por lo factores climáticos no hay agua, entonces no hay nada que hacer.

VIII ASUNTOS VARIOS

Se dispensa

Finaliza la sesión a las diecinueve horas en punto.

Roxana Lobo Granados
Secretaria

Marco Tulio Quirós Rojas
Presidente